DECRETO No. 073 DE 2026
(Septiembre 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO PARA ASUMIR TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PITAL-HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA,
En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de Julio 6 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber: "Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el

tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)"

Que la ley 136 de 1994 determina las circunstancias que configuran faltas temporales del alcalde en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

a) Las vacaciones;
b) Los permisos para separarse del cargo;
c) Las licencias; d) La incapacidad física transitoria;

e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;

Que el próximo diez (10) y once (11) de septiembre de 2026, el suscrito mandatario se desplazara hasta la ciudad de Bogotá, en representación del Municipio, en ejercicio de sus funciones y en representación con el propósito de adelantar gestiones y proyectos institucionales ante el Ministerio Del Interior.

Que dicha gestión resulta de interés estratégico para la administración municipal, en la medida en que permite acceder a programas, asesorías y posibles fuentes de cooperación que impactan positivamente la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, para mantener el buen funcionamiento de la Administración, es necesario encargar las funciones de la Alcalde Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la doctora,**MAYRA KATHERINE LOPEZ RUA**,identificada con cédula de ciudadanía No.1.082.156.438 expedida en El Pital-(H), quien se desempeña como Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista, código 20, grado 8, de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como alcalde Encargado del Municipio, los días diez (10) y once (11) de septiembre de 2026 de acuerdo con parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del nueve (9) de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de El Pital (H), a los nueve (9) de septiembre de 2026.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde municipal

Vo. Bo. En su texto. **FELIPE CALDERÓN RIVERA.**
Asesor Jurídico Externo.

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No. 292 DEL 2026
(11 de septiembre)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

"En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, 1150 DEL 2007 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto No.073 del 2026"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 287 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante

legal del ente territorial, entre otras atribuciones: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)", y, "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, " ... Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que dentro de las competencias en salud asignadas a la Nación por la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud"*, se encuentra la de formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación; correlativamente a los departamentos y distritos, la de adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; y a los municipios, la de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, al regular el derecho fundamental a la salud, estableció, dentro de las obligaciones del Estado, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho, en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que la citada ley en su artículo 2º establece que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservar determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. (Artículo No.48, Constitución Política de Colombia).La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que le Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (Artículo No.49, Constitución Política de Colombia).

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el fortalecimiento de la capacidad instalada en su jurisdicción. En este contexto, la entidad territorial une esfuerzos institucionales con la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Juan de Dios, para asegurar que la infraestructura médica cumpla con los estándares mínimos de calidad y seguridad para los usuarios.

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, está conformado por cuatro componentes como son: 1. Sistema Único de Habilitación. 2. Auditoria para el Mejoramiento de fa Calidad de la Atención de Salud. 3. Ei Sistema Único de Acreditación y 4. El Sistema de Información para la Calidad.

Que mediante la Resolución 2003 de 2014, se definieron los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud, como parte del Sistema Único de Habilitación.

Que durante los cinco años de implementación de la precitada resolución se han presentado avances tecnológicos y expedido normas relacionadas con la prestación de servicios de salud, que impactan el proceso de inscripción de los prestadores y las condiciones, estándares y criterios de habilitación de servicios de salud, por lo que se considera necesario efectuar revisión integral y actualización de la norma.

En este contexto, la prestación de los servicios de salud de baja complejidad constituye un componente fundamental para la atención primaria de la población, toda vez que permite atender de manera oportuna las necesidades básicas de salud, realizar actividades de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y seguimiento de los usuarios, disminuyendo barreras de acceso y evitando, en la medida de lo posible, el desplazamiento de los pacientes hacia instituciones ubicadas en otros municipios o ciudades.

Para el cumplimiento de esta finalidad, resulta indispensable que la **ESE Centro de Salud Juan de Dios** cuente con condiciones adecuadas de funcionamiento, infraestructura, dotación, equipos biomédicos y elementos de soporte que permitan desarrollar sus actividades asistenciales de manera eficiente, segura y oportuna, en concordancia con las necesidades de la población y con las condiciones técnicas exigidas para la prestación de los servicios de salud.

La disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos reviste especial importancia, puesto que estos elementos constituyen herramientas esenciales para la valoración, diagnóstico, monitoreo, atención y seguimiento de los pacientes. La obsolescencia, insuficiencia o deterioro de dichos equipos puede generar dificultades en la prestación del servicio, afectar la oportunidad de la atención y limitar la capacidad operativa de la institución.

De igual manera, los equipos y elementos de soporte contribuyen al adecuado funcionamiento de las diferentes áreas de la ESE, permitiendo fortalecer sus capacidades técnicas y administrativas y generando condiciones que favorezcan una atención integral y de calidad a los usuarios.

Que dentro del numeral 6 de la Resolución 3100 de 2019, se establece la Prestación de servicios de salud en situaciones de emergencia "Son servicios de salud dependientes de un prestador de servicios de salud inscrito, que por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, como desastres naturales, de origen antrópico o declaratoria de emergencia sanitaria u otros, requieren ser prestados a la población en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud.

Que dentro de los estándares que deben cumplir el prestador de salud se encuentran:

6.1. ESTANDAR DE TALENTO HUMANO El talento humano en salud que preste directamente servicios de salud debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas que regulen la materia para ejercer la profesión u oficio.

6.2. ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA En caso de establecerse dreas o ambientes para el desarrollo de consulta, actividades y procedimientos, estas deben garantizar la privacidad y seguridad de los pacientes.

6.3. ESTANDAR DE DOTACION Se debe contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.

6.4. ESTANDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Se aplicarán los procedimientos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de medicamentos, dispositivos médicas e insumos.

6.5. ESTANDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS Los prestadores de servicios de salud, las entidades promotoras de servicios de salud y las secretarias de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias cuando sea el caso, deben organizar y coordinar la remisión de pacientes desde el lugar de la emergencia, conforme tengan definido y documentado en el procedimiento de remisión de pacientes, con el fin de garantizar la integralidad de la atención. Et personal enviado por el prestador de servicios de salud para atender la emergencia debe portar en un lugar visible el carné de identificación correspondiente.

6.6. ESTANDAR DE HISTORIA CLINICA Y REGISTROS Se aplicarán los procesos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de la historia clínica

Actualmente, los servicios asistenciales que presta la ESE San Juan de Dios, requieren de la dotación y actualización de su parque de tecnología biomédica. La falta de estos insumos o el desgaste por uso del equipamiento existente en las áreas limita la capacidad de respuesta, genera demoras en la atención y dificulta la acreditación continua de las condiciones de habilitación según la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud.

Que la ESE San Juan de Dios, presenta la siguiente propuesta al municipio:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios de urgencias	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de depósito de recolección de residuos hospitalarios	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	TOTAL, DE LA ADQUISICION			**$ 50.837.276.00**

Que la ESE San Juan de Dios, solicita al municipio un aporte en dinero de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M-CTE, para la adquisición de equipos biomédicos.

Que la ESE San Juan de Dios, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604 del 01 de septiembre de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($45.837.276) M-CTE, con la siguiente imputación presupuestal:

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSION	
232	Adquisicion de Bienes y Servicios	
23201	Adquisicion de Activos no Financieros	
2320101	Activos Fijos	
2320101003	Maquinaria y Equipo	
232010100306	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, relojes.	
23201010030601	Aparatos Medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos.	$45.837.276.00
	TOTAL:	**$45.837.276.00**

La articulación institucional propuesta permite optimizar los recursos públicos, generar sinergias entre las partes y desarrollar acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento de objetivos de interés público, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la capacidad instalada de la institución prestadora de servicios de salud y el mejoramiento de la atención a la comunidad.

En consecuencia, se requiere adelantar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de

2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, con la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, acreditada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del convenio. Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 «UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"» se estableció el Sector Salud y Protección Social, mismo dentro del cual se determinó:

FONDO LOCAL DE SALUD
CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
AUXILIAR:110- REGIMEN SUBSIDIADO
SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA: 1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD
SUBPROGRAMA: 0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD
PRODUCTO: 1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA
CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P
PROYECTO:2024415480011-SERVICIO DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

OBJETO DEL CONTRATO:
"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL:

PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR TOTAL RECURSOS ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS- RECURSOS PROPIOS	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Tres (03) meses	$ 5.000.000	$ 45.837.276	$50.837.276

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios de urgencias	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00

	depósito de recolección de residuos hospitalarios			
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	VALOR TOTAL			**$ 50.837.276.00**

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000541 del 08 de septiembre de2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCIÓN-FUENTE	VALOR
2.4.1	FONDO LOCAL DE SALUD CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:110- REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA: 1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUBPROGRAMA: 0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD PRODUCTO: 1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480011-SERVICIO DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$5.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604 del 01 de Septiembre de 2026, emitido por ESE CENTRO SALUD SAN JUAN DE DIOS:

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSION	
232	Adquisicion de Bienes y Servicios	
23201	Adquisicion de Activos no Financieros	
2320101	Activos Fijos	
2320101003	Maquinaria y Equipo	
232010100306	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, relojes.	
23201010030601	Aparatos Medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos.	$45.837.276.00
	TOTAL:	**$45.837.276.00**

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ESE:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: EL CENTRO DE SALUD, se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:

1. Cumplir el objeto del Convenio, en la forma y tiempo pactado.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del Convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
3. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
4. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor cada una de las solicitudes.
5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.
6. Que al momento de la celebración del presente Convenio Interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
8. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio
9. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Convenio y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
10. Realizar los procesos de contratación respetando los principios de la contratación publica definido por la ley 80 de 1993 como lo establecido por la ley 2195 del 2022.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Convenio el cumplimiento de dichas obligaciones

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **EL CENTRO DE SALUD** deberá desarrollar directamente y bajo su exclusiva responsabilidad las siguientes actividades:

1.Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual
2.Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, conforme a la propuesta presentada al municipio de El Pital Huila:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00

	de urgencias			
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de depósito de recolección de residuos hospitalarios	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	TOTAL, DE LA ADQUISICION			**$ 50.837.276.00**

3. Destinar los recursos aportados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual
4. Garantizar que los EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en la propuesta presentada al municipio de El Pital Huila.
5.Garantizar que los equipos biomédicos suministrados cumplan con la normatividad vigente aplicable a dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia, cuando esta resulte aplicable.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación técnica y puesta en servicio de los equipos, dejando las respectivas constancias o actas de entrega y recibo a satisfacción.
7- Solicitar garantías de calidad y correcto funcionamiento de los equipos a adquirir.
8-Realizar los procesos de contratación respetando los principios de la contratación publica definido por la ley 80 de 1993 como lo establecido por la ley 2195 del 2022
9-. Presentar informe frente a la ejecución del convenio, con los soportes correspondientes.
10-Las demás requeridas por el SUPERVISOR.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Efectuar los pagos correspondientes a lo pactado en el presente Convenio Interadministrativo en la forma pactada una vez legalizado el mismo y se haya cumplido con los requisitos legales para el desembolso de dicho valor.
2. Ejercer la supervisión del desarrollo del Convenio y solicitar los informes establecidos.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del Convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Brindar al Instituto la colaboración que requiera para la ejecución del Convenio.
5. Exigir la devolución de los dineros no ejecutados por el Instituto.
6. En general, hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y en los documentos y requisitos legales y contractuales que de él hacen parte.
7. Las demás establecidas por ley, en el presente Convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: INTERVENTORIA: _____ SUPERVISION___X___

FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

La Supervisión estará a cargo de la **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento de la ESE. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de El Pital Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
7. Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del Convenio.

FORMA DE CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los respectivos estudios previos, pueden ser consultados en la DIRECCION LOCAL DE SALUD ubicado en la Carrera 6 No. 10 - 15 de EL Pital Huila en horario de atención al público de lunes a viernes de 07:30 a.m a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato interadministrativo con la ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del presente contrato se hará con cargo a los siguientes Rubros de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000541 del 08 de septiembre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del municipio de El Pital, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN-FUENTE	VALOR
2.4.1	FONDO LOCAL DE SALUD CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:110- REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA: 1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION	$5.000.000

	INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUBPROGRAMA: 0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD PRODUCTO: 1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480011-SERVICIO DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604 del 01 de Septiembre de 2026, emitido por ESE CENTRO SALUD SAN JUAN DE DIOS:

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSIÓN	
232	Adquisicion de Bienes y Servicios	
23201	Adquisicion de Activos no Financieros	
2320101	Activos Fijos	
2320101003	Maquinaria y Equipo	
23201010306	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, relojes.	
23201010030601	Aparatos Medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos.	$45.837.276.00
	TOTAL:	**$45.837.276.00**

ARTÍCULO CUARTO: EL presupuesto destinado para la presente contratación es la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($50. 837.276) M-CTE

ARTÍCULO QUINTO: Las condiciones que deberá cumplir la ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, son las siguientes:

Obligaciones Generales:

1- Cumplir el objeto del Convenio, en la forma y tiempo pactado.
2- Desarrollar con diligencia el objeto del Convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
3- Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
4- Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor cada una de las solicitudes.
5- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.
6- Que al momento de la celebración del presente Convenio Interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
8- El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio

9- Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Convenio y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

10- Realizar los procesos de contratación respetando los principios de la contratación publica definido por la ley 80 de 1993 como lo establecido por la ley 2195 del 2022.

11- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Convenio el cumplimiento de dichas obligaciones

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **EL CENTRO DE SALUD** deberá desarrollar directamente y bajo su exclusiva responsabilidad las siguientes actividades:

1. Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual.

2.Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, conforme a la propuesta presentada al municipio de El Pital Huila:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios de urgencias	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de depósito de recolección de residuos hospitalarios	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	TOTAL, DE LA ADQUISICION			**$ 50.837.276.00**

3. Destinar los recursos aportados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
4. Garantizar que los EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en la propuesta presentada al municipio de El Pital Huila.
5. Garantizar que los equipos biomédicos suministrados cumplan con la normatividad vigente aplicable a dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia, cuando esta resulte aplicable.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación técnica y puesta en servicio de los equipos, dejando las respectivas constancias o actas de entrega y recibo a satisfacción.
7- Solicitar garantías de calidad y correcto funcionamiento de los equipos a adquirir.
8-Realizar los procesos de contratación respetando los principios de la contratación pública definido por la ley 80 de 1993 como lo establecido por la ley 2195 del 2022.
9-. Presentar informe frente a la ejecución del convenio, con los soportes correspondientes.**1**
0-Las demás requeridas por el SUPERVISOR

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios y documentos previos realizados por la entidad para definir los aspectos de la contratación pueden ser consultados por los interesados en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Municipio de El Pital Huila, a los Once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

MAYRA KATHERINE LOPEZ RUA
Alcaldesa Municipal(E)
Decreto No. 073 del 09 de septiembre del 2026

Revisado parte Técnica y económica:

ADRIANA MARÍA PERALTA CASTRO
Directora Local de Salud

Revisado sobre texto legal:

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS,
Asesor jurídico de contratación

Proyecto:
MARIA YIVET TRIVIÑO MARON
Apoyo profesional Contratación

HOJA FINAL RESOLUCIÓN No.292 de 2026